

acto de la voluntad no depende del mandato de la razón, sino del instinto natural, ó de otra causa superior, segun lo dicho (C. 9, a. 4): no hay pues tal procedimiento interminable al infinito.

ARTÍCULO VI. — Es imperado el acto de la razón? (1)

1.º Parece no puede ser imperado un acto de la razón; porque hay algo de contradictorio en que uno se mande á sí propio, y la razón es quien impera (a. 1): por lo tanto sus actos no son imperados.

2.º Lo que es por esencia, es diverso de lo que es por participacion. La potencia, cuyo acto es imperado por la razón, es «razón por participacion» (Eth. l. 1, c. 13). Luego no es imperado el acto de aquella potencia, que es «la razón por su esencia».

3.º Es imperado aquel acto, que está en nuestro arbitrio. Pero el conocer y juzgar lo verdadero, que es acto de la razón, no siempre está en nuestra potestad; y por consiguiente no puede ser imperado un acto de la razón.

Por el contrario: lo que hacemos con libre albedrío, puede hacerse á nuestro imperio; y los actos de la razón se ejecutan mediante el libre albedrío, pues dice S. Juan Damasceno (Orth. fid. l. 2, c. 22) que «por el libre albedrío el hombre indaga, y explora, y juzga, y dispone». Segun esto los actos de la razón pueden ser imperados.

Conclusion. Los actos de la razón pueden ser imperados, y lo son en cuanto á la ejecución; aunque no siempre en su especificacion, cuando versan sobre alguna verdad contingente.

Responderémos que, por cuanto la razón se reflecta sobre sí misma, así como ordena respecto de los actos de otras potencias, puede igualmente disponer de su propio acto (2); el cual por lo mismo puede ser imperado. Es de advertir que un acto de razón puede considerarse de

(1) Pueden serlo ó no segun la distincion espuesta en la Conclusion.

(2) Su ejecución ú omision y el modo de efectuarlo.

(3) Es una consecuencia forzosa ó ineluctable de la plena conviccion debida á la evidencia axiomática de los principios ó á la eficacia inductiva de la demostracion. V. 2.ª-2.ª C. 2, a. 7, al 2.º.

(4) Y no de la voluntad ni aun de la razón misma, no pudiendo por lo tanto ser imperados.

dos modos: uno en cuanto al ejercicio del acto, y así siempre puede ser imperado, como lo es cuando á uno se le intima que atienda ó que use de su razón; otro en orden al objeto, y en este concepto surgen dos actos de la razón: el 1.º, por el cual *aprende la verdad acerca de algun objeto, y esto no está en nuestro arbitrio*, pues depende de la intervencion de alguna luz natural ó sobrenatural; y por lo mismo *no puede ser imperado*; el segundo, por el que asiente la razón á aquello que aprende ó concibe; pues, si esto es tal, que *el entendimiento naturalmente le da su asentimiento* cual sucede con los primeros principios, en este caso el asenso ó disenso (3) *no está en nuestro arbitrio*, y sí en el orden de la naturaleza; por cuya razón, hablando con propiedad, depende del imperio de la naturaleza misma (4). Mas otros objetos se aprenden de tal manera, que no convienen al entendimiento hasta el punto de no poder ménos de asentir ó disentir, ó al ménos suspender el asenso ó disenso por alguna causa; y *entonces el asenso ó el disenso está en nuestro arbitrio, y puede ser objeto de imperio* (5).

Al argumento 1.º dirémos, que la razón se impera á sí misma, del propio modo que la voluntad se mueve á sí misma (C. 9, a. 3), actuando una ú otra potencia sobre su acto (*respectivo*) y dirigiéndose de uno al otro.

Al 2.º que, dada la diversidad de objetos, que se someten al acto de la razón (6), nada se opone á que está se participe á sí misma; así como en el conocimiento de las conclusiones va entrañado el de los principios.

Al 3.º que su solución es ya obvia por lo dicho.

ARTÍCULO VII. — El acto del apetito sensitivo es imperado (7)?

1.º Parece que no es imperado el acto del apetito sensitivo: porque dice San

(5) Tal es el acto de fe ó de creer alguna verdad revelada, cuyo mérito radica precisamente en esa libre potestad de imperarlo ó no, y en su consecuencia asentir y aceptarla ó disentir de ella negándola ó no reconociéndola como tal verdad inspirada por Dios.

(6) *Actui rationis*. Nicolai propone *actu rationi* (á la razón en acto ó de hecho): no vemos justificada tal sustitucion.

(7) ¿Qué se entiende por *acto del apetito sensitivo*? Apetito sensitivo ó potencia apetitiva, no se llama aquí ese apetito

Pablo (Rom. 7, 19): *Lo bueno, que quiero, esto no lo hago*; y la Glosa (San Agustín. l. 3 contr. Jul. c. 26) lo explica, diciendo que «el hombre quiere no apasionarse (*concupiscere*) y sin embargo se apasiona». El apasionarse (1) es acto del apetito sensitivo: luego este apetito no está subyugado á nuestro imperio.

2.º La materia corpórea solo á Dios obedece en cuanto á su transmutacion formal, segun se ha probado (P. 1.ª, C. 105, a. 1; y C. 110, a. 2); y en el acto del apetito sensitivo hay cierto cambio formal del cuerpo, como (2) de calor ó de frio: por consiguiente no depende del humano imperio el acto del apetito sensitivo.

3.º El verdadero móvil del apetito sensitivo es lo aprendido por los sentidos ó por la imaginacion; y no siempre pende de nuestro arbitrio el que percibamos algo por los sentidos ó nos lo imaginemos, ni por consiguiente cae bajo nuestro dominio el acto del apetito sensitivo.

Por el contrario, dice San Gregorio Niseno (ó Nemes. De nat. hom. c. 16) que «lo que obedece á la razón, puede ser desiderativo ó irascitivo»; cosas ambas pertenecientes al apetito sensitivo: este por lo tanto está subordinado al imperio de la razón.

Conclusion. [1] *Los actos del apetito sensitivo, considerados bajo el punto de vista de la potestad de la razón, dependen de su imperio.* [2] *No así por parte de la disposicion del cuerpo, en cuyo concepto no estan del todo sometidos al imperio de*

innato, que no es potencia, y si solo una inclinacion, propension ó exigencia, que se encuentra en todos los seres perfectibles, los cuales, al carecer de su perfeccion natural, se hallan en estado violento, hasta que la consiguen; como el rio y la piedra se encuentran, cuando aquel es impedido en su curso al mar, y esta el que vaya á su centro. De este apetito, que se identifica con las mismas cosas, aquí no se trata; sino del apetito existente en nosotros necesariamente como potencia interna material; puesto que, pudiendo conocer lo que nos es provechoso ó nocivo, por necesidad debemos tener una potencia, que se dirija á lo conveniente, y evite lo que daña. Habiendo en el hombre dos maneras de conocer, una como en los brutos, y otra como en los ángeles; por precision debian en él resultar dos apetitos, correspondientes á este doble conocimiento. Y de aquí el *apetito intelectual* ó *voluntad*, propio de la razón, y el *apetito sensitivo*, de especie material. De este es pues del que aquí se trata, y se define: «la potencia interna material, que ama el bien sensible, conocido como tal por el *sentido comun*, y rehuye de igual modo el mal, que repugna á la naturaleza sensible, percibido de la manera misma». Los místicos suelen llamarla tambien *parte inferior de la voluntad*, *apetito brutal*, *apetito irracional*, etc. Ahora bien: cuando esta potencia obra con el objeto de dirigirse á lo que le conviene, y de huir de lo que le daña; entonces tienen

la razón; y áun alguna vez se ejecutan contrariándolo.

Responderémos, que un acto cualquiera se somete á nuestro imperio, en cuanto está bajo nuestro dominio, segun lo dicho (a. 6). Y así, para entender cómo un acto del apetito sensitivo depende de nuestro imperio; es preciso examinar, hasta qué punto está en nuestro arbitrio. Debe saberse empero que el apetito sensitivo se diferencia del intelectual, que es lo que llamamos voluntad, en que el sensitivo es cierta virtud de órgano corporal, y no es voluntad; y todo acto de una potencia en su uso de un órgano corpóreo depende, no solo de esa potencia del alma, si tambien de la disposicion del tal órgano: como la vision de la potencia visiva y de la aptitud del ojo, por la que aquella es auxiliada ó entorpecida. Es decir que el acto del apetito sensitivo depende de la potencia apetitiva y de la disposicion del cuerpo. Lo que hay en esto de parte de la potencia del alma, sigue á la aprension; y la aprension de la imaginacion, por ser particular, como lo es, se regula por la aprension de la razón, que es universal; como la fuerza activa particular por la universal: por consiguiente *por esta parte el acto del apetito sensitivo se subordina al imperio de la razón*. Mas no así la cualidad y disposicion (3) del cuerpo; y en su consecuencia *por este lado puede resultar obstáculo á la completa sumision del apetito sensitivo en su mocion al imperio de la razón*. A veces tambien sobreviene á la mocion del apetito sensitivo una

lugar los *actos del apetito sensitivo*: y, como este tiene dos partes ó propiedades, que se dicen *concupiscible* é *irascible*, segun que prosigue el bien ó rehuye el mal sensible, siendo diversos sus actos consiguientes; de aquí el atribuir á aquel seis actos, que son *amor, odio, deseo, fuga, gozo y tristeza*; y á este la *esperanza, la desesperacion, la audacia, el temor y la ira*.

M. C. G.

(1) Dejarse llevar ó dominar de la concupiscencia, ó bien, desear con ardor vehemente é inmoderado. No hallamos version más exacta y precisa del *concupiscere* latino en nuestro idioma que la de *apasionarse*, que usamos en el testo.

(2) *Scilicet* con el código de Alcañiz y la edicion de Pádua de 1698 con casi todas; mas la de 1712 pone *secundum* y la siguen García y Nicolai. El cuerpo se enardece ó acalora en proporcion de la intensidad del apetito sensitivo, y esta inmutacion de calor ó frio es la que en el testo se designa harto claramente, cualquiera que se prefiera ó adopte de las dos palabras.

(3) Entiéndase natural é interna, como la de salud ó enfermedad, vigor ó debilidad, complexion, temperamento, idiosincrasia, etc.; pues la accidental y esterna, por ejemplo, la posicion recta ó curva, depende indudablemente del arbitrio é imperio de la voluntad y la razón. Nicolai.

instantánea escitacion, producida por la aprension de la imaginacion ó de algun sentido; y entónces aquel movimiento se sustraerá al imperio de la razon, por más que habría esta podido evitar semejante emancipacion, á haberla previsto (1). Hé aquí porqué dice Aristóteles (Polit. l. 1, c. 3) que « la razon preside á lo irascible y lo concupiscible, no con una dominacion despótica, propia del señor » respecto de su esclavo, sino con cierto principado político y como régio, cual se ejerce sobre los hijos, que no estan totalmente subyugados al imperio (2) ».

Al argumento 1.º dirémos, que eso de que el hombre quiere no apasionarse, y no obstante se deja arrebatar de la passion (3), proviene de la disposicion del cuerpo, que impide que el apetito sensitivo siga en totalidad el imperio de la razon. Conforme á esto añade allí mismo el Apóstol (v. 23): *veo otra ley* (4) *en mis miembros, que contradice á la ley de mi voluntad.* Y esto acontece tambien á causa del (supuesto) imprevisto (5) movimiento de la concupiscencia, mencionado en el cuerpo de este mismo artículo.

Al 2.º que la cualidad corporal se halla en dos distintas relaciones con el acto del apetito sensitivo: ya como precedente, segun cierta predisposicion del cuerpo á esta ó aquella passion; ya como consecuente, cual sucede al que á impulso de la ira se enardece. La actitud precedente

(1) Que no siempre está al alcance de la humana prevision, y por lo mismo la imprevision natural lleva á veces consigo la absoluta irresponsabilidad de tales actos.

(2) En la Teología mística se distinguen tambien dos clases de sujecion: una despótica y servil; otra civil y política. Para conocer la oportunidad, con que el A. Doctor trae á este lugar la autoridad de Aristóteles, basta recordar que segun la doctrina católica, cuando por el primer pecado la razon se rebeló contra Dios, sucedió tambien que las pasiones se rebelaron contra la misma razon. Habiendo pues sacudido así el apetito inferior ó sensitivo el yugo de la esclavitud, que tenia impuesto por el superior; ya no era fácil dominar aquel sino por medio del arte y de la industria. De aquí que la sujecion servil del apetito irracional debiera tomarse en política, y que el imperio á la vez de la razon sobre él debe ser político. — M. C. G.

(3) Véase la nota 1, pág. 123.

(4) Lo que Santo Tomás y con él todos los teólogos llaman *fomes* (estímulo, concupiscencia, tendencia al mal) y que el Apóstol denomina ley por sus analogías con esta en cuanto á la influencia de su accion dominadora y que se impone para el mal, como la ley impele al bien, y por sus consiguientes efectos contrarios tambien á los de la ley; y ademas, porque á consecuencia del pecado se impuso al hombre, á la manera que el vencedor manda y subyuga al vencido, disponiendo tambien Dios mismo por su parte como una ley ya natural la insubordinacion de las potencias inferiores á la razon en castigo de la inobediencia del hombre á la primitiva intimacion ó ley de su divina voluntad. Tal es la explicacion de esa

no se somete al imperio de la razon; porque ó procede de la naturaleza, ó de alguna otra emocion anterior, que no puede disiparse instantáneamente. Mas la consecuente sigue el imperio de la razon, siguiendo el movimiento local del corazon, el cual se conmueve diversamente segun los diversos actos del apetito sensitivo (6).

Al 3.º que, como para la percepcion del sentido se requiere objeto exterior sensible, no está en nuestro dominio aprender cosa alguna por el sentido, sino en presencia de lo sensible; lo cual no siempre está á nuestra disposicion, toda vez que el hombre puede hacer uso de sus sentidos, cuando así lo quiere, siempre que no tenga impedimento por parte del órgano (*respectivo*). Pero la aprension de la imaginacion sométese á las órdenes de la razon segun la actitud de vigor ó debilidad de la potencia imaginativa; puesto que el no poder el hombre imaginar lo que la razon observa ó examina, proviene ó de que el objeto no es imaginable, cual es lo incorpóreo, ó de la debilidad de la potencia imaginativa, debida á alguna indisposicion del órgano (7).

ARTÍCULO VIII. — Son imperados los actos del espíritu vital (*animæ vegetabilis*)?

1.º Parece que los actos del espíritu vital están sometidos al imperio de la razon; pues lo estan las fuerzas del alma

palabra por el mismo Doctor Angélico y segun espone y advierte el P. Nicolai.

(5) *Subitum*; y no *subditum*, como equivocadamente pone la edicion áurea, de donde sin duda lo ha tomado (acaso inconsistentemente) la de Drioux, únicas en que aparece intrusa la *d*, que no parece tener razon de ser.

(6) Segun Aristóteles (*Lib. 3, de partib. anim.*) el apetito sensitivo tiene su domicilio en el corazon, lo cual consta tambien por esperiencia; pues sucede que, cuando se ama una cosa con desordenada passion, se siente en esa viscera un movimiento y un ardor material inexplicable. De igual manera, cuando nos sentimos afectados de temor ó de tristeza, parece que esa misma nobilísima parte del cuerpo palpita, se angustia y padece. Por tanto, siendo ciertísimo que allí, en donde existen las operaciones y se hallan los actos, necesariamente se ha de encontrar la potencia que los produce; se sigue que el apetito sensitivo mora en el corazon como en su propia casa. — M. C. G.

(7) Dos cosas hay aquí que notar: 1.º que la imaginacion se sujeta á la razon, no en todas las cosas, sino en las que proceden de la misma razon absoluta, porque es propio de dicha imaginacion formar fantasmas *ad nutum rationis*; 2.º que el imaginar ó no, esto ó aquello, se dice estar sujeto al entendimiento, en cuanto depende de parte del alma; pues sucede muchas veces que sin imperio de nadie se tienen imaginaciones violentas, causadas por un movimiento primo y repentino, ó por ciertas y particulares disposiciones del cuerpo. — M. C. G.

sensitiva, más nobles que las de la vital y con más razon estas deberán estarlo.

2.º El hombre suele llamarse mundo menor, porque su alma está en el cuerpo, á la manera que Dios en el mundo. Dios está en el mundo de tal modo, que cuanto hay en el hombre obedece á su imperio. Así tambien pues todo, cuanto en el hombre existe, obedece al imperio de la razon, incluidas las fuerzas de su espíritu vital.

3.º No han lugar el elogio y la censura sino en los actos sometidos al imperio de la razon; y á los de las potencias nutritiva y generativa suelen adjudicarse alabanza y vituperio, virtud y vicio, como es fácil observar en la gula y lujuria y sus virtudes opuestas. Luego los actos de estas potencias dependen del imperio de la razon.

Por el contrario, dice San Gregorio Niseno (ó Nemes. De nat. hom. c. 22) que « lo que no es persuadido por la razon, es lo nutritivo y generativo ».

Conclusion. *Los actos del ánima vital de ningún modo estan subordinados á la razon.*

Responderémos, que hay actos, que proceden del apetito natural, y otros del animal ó del intelectual; pues todo agente desea el fin de algun modo. Mas el apetito natural no va precedido de aprension alguna, pero sí el animal é intelectual; y la razon impera con el carácter de potencia aprensiva: por lo cual los actos procedentes del apetito intelectual ó animal pueden ser imperados por la razon; no así los que radican en el apetito natural, y que son propios del alma vegetativa. Conforme á esto dice San Gregorio Niseno (*ibid.*) que « se llama natural lo generativo y nutritivo; y por eso mismo los

(1) Doctrina incuestionable aún bajo el simple aspecto fisiológico, toda vez que es bien notoria la continuacion (aunque no con la misma intensidad) de las funciones nutritivas ó vitales, digestion, circulacion y respiracion, durante el sueño; en cuyo estado la razon y en general todas las potencias superiores á las vegetativas ó vitales cesan completamente de funcionar.

(2) Esto no se comprende bien: pues, si fuese cierto que cuanto un acto es más inmaterial, tanto es más noble y más subordinado á la razon, entónces no se vería por esperiencia que los miembros del cuerpo obedecen mejor á la razon que las pasiones del apetito sensitivo; habiéndose dicho tambien que la razon preside á este apetito, no totalmente, y sí al cuerpo. Mas este punto queda inteligible y claro desde el momento, en que se fija la atencion en que la obediencia tiene su origen en la aproximacion. Mas esta puede ser de semejanza y de proporcion. Respecto á la de semejanza, tanto un acto es más

» *actos de la vida vegetativa no caen bajo el imperio de la razon* » (1).

Al argumento 1.º dirémos, que cuanto un acto es más inmaterial, tanto es más noble y más subordinado al imperio de la razon (2). Así que del hecho mismo, de que las fuerzas del espíritu vital no obedecen á la razon, se infiere que son ínfimas.

Al 2.º que la analogía es admisible hasta cierto punto, en cuanto el alma mueve el cuerpo, así como Dios mueve el mundo; más no en todo, pues no ha creado el alma al cuerpo de la nada, como Dios creó el mundo, por cuya razon está todo y del todo sumiso á su imperio.

Al 3.º que la virtud y el vicio, el aplauso y reprobacion no se deben á los actos mismos de la potencia nutritiva ó generativa, cuales son la digestion y la formacion del cuerpo humano; sino á los de la parte sensitiva ordenados á aquellos, como el afán del deleite en el uso de los manjares y de la sensualidad venérea, y en razon del recto ó siniestro uso, que se haga.

ARTÍCULO IX. — Son imperados los actos de los miembros esternos? (3)

1.º Parece que los miembros del cuerpo no obedecen en sus actos á la razon; porque es indudable que los miembros corporales distan más de la razon que las fuerzas vitales del alma: y, puesto que estas no obedecen á la razon, segun queda demostrado (a. 8), mucho ménos los miembros del cuerpo.

2.º El corazon es el principio del movimiento animal; y el movimiento del corazon no depende del imperio de la razon, pues dice San Gregorio Niseno (ó Nemesio, De nat. hom. c. 22) que « lo pulsativo no es persuadible por la razon ».

noble, cuanto es más propio de la razon, y más apto para seguir á esta en sus preceptos; y, si se trata de la de proporcion, el bien propio, al cual las cosas se ordenan en la esfera de la obediencia, cuanto más es conforme á la razon, tanto más se somete á su imperio. Es constante que el apetito sensitivo y el cuerpo fueron creados para obedecer á la razon; pero, mientras aquel tiene sus bienes propios á que inclinarse, y que muchas veces despues del pecado original son contrarios á la razon; este, teniendo tambien sus bienes propios, no tiene inclinacion á ellos en oposicion á la razon, ántes al contrario; pues es tal su constitucion, que lo tornan completamente hábil y dispuesto, para ejercer sus movimientos segun el dictamen de la razon misma. Hay por tanto en este más proximidad de proporcion. — M. C. G.

(3) Punto asimismo perfectamente obvio y claro segun la observacion consignada en la nota 1, y que esclarece no poco la doctrina sentada en esta Conclusion.

Luego el movimiento de los miembros corporales no está sometido al imperio de la razón.

3.º San Agustín dice (De civ. Dei, l. 14, c. 16) que «el movimiento de los órganos genitales se muestra á veces imoportuno áun sin objeto presente» (1) (*que los escite*), «y otras defrauda al ánimo sobreescitado y fogoso por la concupiscencia con la languidez en el cuerpo». Es pues notorio que los movimientos de los miembros no obedecen á la razón.

Por el contrario, dice San Agustín (Conf. l. 8, c. 9): «Impera el ánimo que la mano se mueva, y es tanta su docilidad, que apenas se distingue del ser vicio el imperio».

Conclusion. *Los movimientos de los miembros, producidos por las potencias sensitivas se someten al imperio de la razón; mas no los ejercidos por las fuerzas naturales.*

Responderémos, que los miembros del cuerpo son órganos ó como instrumentos de las potencias del alma: de donde se sigue que, en cuanto á obedecer á la razón, las potencias del alma y los órganos corpóreos se hallan en idéntica actitud: mas, como las potencias sensitivas están sometidas al imperio de la razón, y no lo están las fuerzas naturales; de aquí que *los movimientos de los miembros á impulso de las potencias sensitivas obedecen al imperio; al paso que no caen bajo este los que proceden de las fuerzas naturales.*

Al argumento 1.º dirémos, que los miembros no se mueven á sí mismos, sino que son movidos por las potencias del alma, de las que algunas están más próximas á la razón que las fuerzas de la vida vegetal.

Al 2.º que entre las cosas, que pertenecen á la inteligencia y voluntad, lo primero es lo que radica en su naturaleza misma, y de ello se derivan todas las demas; á la manera que del conocimiento de los principios naturalmente evidentes dimana el de las conclusiones, y de la voluntad del fin naturalmente deseado la elección de los medios á él concernientes. Asimismo el principio en los movimien-

(1) Algunos leen *poscente* (estimulante) por *præsente*: por eso añadimos que *los escite*.

tos corporales es conforme á la naturaleza, y arranca del movimiento del corazón; el cual por lo mismo es segun la naturaleza, y no segun la voluntad. Es por consiguiente, y como accidente de suyo, resultado de la vida, que consiste en la unión del cuerpo y del alma; así como el movimiento de los cuerpos graves ó ligeros es consecuencia de su respectiva forma sustancial. De aquí viene el decirse que son movidos por su autor ó generador, segun Aristóteles (Phys. l. 8, t. 29 y sig.); y por la misma razón se llama vital ese movimiento. Concuerdá con esto lo que dice San Gregorio Niseno (ibid.) que, «así como lo generativo y nutritivo no obedece á la razón, así tampoco lo pulsativo, que es lo vital»; y llama pulsativo al movimiento del corazón, que se manifiesta por las pulsaciones de las venas.

Al 3.º que, segun dice San Agustín (ibid.), el que los movimientos de los miembros genitales no obedezcan á la razón es una pena del pecado, por la que el alma experimenta el castigo de su inobediencia á Dios principalmente en aquellos miembros, mediante los cuales se transmite á la posteridad el pecado original. Mas, como por el pecado de nuestro primer padre la naturaleza quedó abandonada á sí misma, segun dirémos (C. 85, a. 1 y 3), retirado el don sobrenatural, que Dios habia otorgado al hombre; ahí debe estudiarse la razón natural, por qué no obedece á la razón especialmente el movimiento de esos miembros. Aristóteles en su libro sobre las causas del movimiento de los animales (De communi animalium motione, c. 11) asigna por causa que los movimientos del corazón y del miembro pudiendo son involuntarios, porque su conmovición proviene de alguna aprensión, en cuanto el entendimiento y la fantasía representan algunas imágenes, que concitan las pasiones del alma, de las cuales proviene la escitación de esos miembros; no en conformidad con la intimación de la razón ó entendimiento, pues para ese movimiento de los tales miembros se requiere cierta natural alteración de ardor ó languidez, y esta alteración no depende del imperio de la razón. Esto sucede con especialidad en los dos mencionados miembros, porque cada uno de

ellos es como un animal aparte, en cuanto es principio de vida (1), y el principio es en su virtualidad un todo: el corazón es el principio de los sentidos, y del miembro generador sale la virtud seminal, que virtualmente es el animal ínte-

gro; y así tienen ambos naturalmente sus respectivos movimientos propios, por cuanto los principios deben necesariamente ser naturales, segun queda dicho (al 2.º)

CUESTION XVIII.

De la bondad y malicia (2) de los actos humanos en general (3).

Tratarémos á continuación de la bondad y malicia de los actos humanos; examinando en primer lugar cómo es buena ó mala una acción humana, y en segundo las consecuencias de esa bondad ó malicia, cuales son el mérito (*ó demérito*), el pecado y la culpa. Acerca del primer punto se ofrecen tres consideraciones: 1.ª de la bondad y malicia de los actos humanos en general; 2.ª de la bondad y malicia de los actos internos; 3.ª de la bondad y malicia de las acciones externas. A la 1.ª consagramos los once artículos siguientes: 1.º Es buena toda acción, ó hay alguna mala?—2.º La bondad ó malicia de una acción radica en el objeto?—3.º Proviene de las circunstancias?—4.º Acaso del fin?—6.º La especie de acto bueno ó malo se toma del fin?—7.º Esa especie basada en el fin se incluye en la especie procedente del objeto, como en su género, ó viceversa?—8.º Hay algun acto indiferente segun su especie?—9.º Es indiferente algun acto segun el individuo?—10. Alguna circunstancia constituye al acto moral en especie de bueno ó malo?—11. Toda circunstancia agravante de la bondad ó malicia constituye al acto moral en especie de bueno ó malo?

ARTÍCULO I.—Es buena toda acción humana, ó hay alguna mala? (4)

1.º Parece que todas las acciones del hombre son buenas, y ninguna mala; pues dice San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, lect. 22) que «lo malo no obra sino en virtud de lo bueno», y por virtud de lo bueno nada se hace malo. Luego ninguna acción es mala.

2.º Nada obra, sino en cuanto es en acto (5); y ninguna cosa es mala bajo el solo concepto de ser en acto, sino en cuanto, estando en potencia, no pasa á ser en acto; pues la potencia, perfeccionada por el acto, es como llega á ser cosa buena (Metaph. l. 9, t. 19 y 20); y así nada hay que obre como malo, y sí solo por lo que tiene de bueno: y por consi-

guiente toda acción es buena, y ninguna mala.

3.º Lo malo no puede ser causa, sino eventualmente (*per accidens*), segun demuestra San Dionisio (De div. nom. c. 4, p. 4, lect. 23); y toda acción necesariamente produce algun efecto: por lo tanto ninguna es mala; y todas son buenas.

Por el contrario, dice el Señor (Joann. 3, 20): *Todo el que obra mal, aborrece la luz.*

Conclusion. *En tanto es buena una acción, en cuanto tiene algo de ser; y le falta de bondad lo que le falta de la plenitud del ser, que la compete, siendo mala en razón de esa deficiencia.*

Responderémos, que es preciso hablar de bondad y malicia en las acciones en el mismo sentido y forma, que de lo bue-

luntario y libre, dice orden y relacion con las leyes morales. M. C. G.

(4) Los luteranos y calvinistas con algunos otros secuaces de los patriarcas de la reforma protestante han enseñado que «todas las obras áun de los justos son malas y áun pecados mortales» á causa de la raíz infecta del pecado original: error pestilentísimo, condenado como herético por el Concilio Tridentino (ses. 6, c. 7).

(5) Segun el axioma filosófico: *operatio sequitur esse.*

(1) Individual ó de la especie respectivamente.

(2) Ó en general de la moralidad, ó sea, de la responsabilidad y consiguiente mérito ó demérito de las acciones voluntarias del hombre.

(3) Recuerdese la diferencia, que media entre lo que se llama *acto humano* y lo que se dice *acto moral*. El 1.º solo suena procedencia de la voluntad libre ó racional; mas el 2.º significa conformidad ó no conformidad con las reglas de las costumbres. En donde se ve que la moralidad, ademas de lo vo-